



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION 2023410001995 DE**

**11 de abril de 2023**

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el período 2023 – 2025.

**LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, Decreto 1533 del 26 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el literal c) del artículo 24 del Decreto 614 de 1984, establece como responsabilidad de los empleadores *“permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo de los programas de salud ocupacional correspondientes”*.

Que la Resolución 2013 de 1986 en su artículo primero señala que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (ahora Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST), cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto 614 de 1984 y con la mencionada Resolución.

Que la misma norma en los artículos 5 y 9, estipula que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y al presidente de los mismos funcionarios por él designados y los trabajadores elegirán sus representantes mediante votación libre.

Que el Decreto 1295 de 1994 estableció el Sistema General de Riesgos Profesionales, cuyo objetivo fue garantizar la efectividad en el trabajo y la coordinación entre los empleadores y trabajadores en el tratamiento de la salud ocupacional, modificando el nombre de Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial a Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).

Que mediante el Decreto 1443 de 2014 compilado posteriormente al Decreto 1072 de 2015, se modificó el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) por Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), en concordancia con la Ley 1562 de 2012 que establece que se entenderá Salud Ocupacional como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante correo electrónico se publicó la convocatoria el 1 de marzo de 2023, con plazo para recepcionar las inscripciones de los interesados hasta el 10 de marzo de la misma vigencia, el día 20 de marzo se publicó la lista de candidatos y demás aspectos necesarios para elegir a los

Continuación de la Resolución por la cual se renueva mediante convocatoria a todos los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Superintendencia de la Economía Solidaria para la vigencia comprendida entre abril de 2023 a abril de 2025

representantes por parte de los trabajadores al COPASST para el periodo comprendido entre el 1 de abril 2023 a 1 abril de 2025.

Que de la convocatoria y votación efectuada por los servidores públicos de la Entidad el 20 de marzo del 2023, se eligieron a los siguientes funcionarios como representantes de los trabajadores:

No.	Nombre	Cédula	Calidad
1	Jeimy Judith Rozo Bello	52232234	Principal
2	Álvaro Ferrer Peláez	19365101	Principal
1	Caterine Benítez Cárdenas	1030553286	Suplente
2	Uriel Alirio Quintero Vento	79361346	Suplente

Que los representantes designados por el nominador – empleador para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán los funcionarios que ocupen los siguientes empleos:

Cargo	En calidad de
Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 Delegatura financiera <sup>1</sup>	Principal
Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 <sup>2</sup> Delegatura financiera	Principal
Profesional universitario Código 2044 Grado 11 <sup>3</sup> Delegatura Asociativa	Suplente
Auxiliar administrativo Código 4044 Grado 13 <sup>4</sup> Grupo Gestión Documental y Administrativo	Suplente

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°-** Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el período comprendido entre abril de 2023 y abril de 2025 a partir de la firma de la presente resolución así:

- En representación del empleador:

#### PRINCIPALES

Cargo
Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 Delegatura financiera

<sup>1</sup> Kevin Steven Correa Fajardo.

<sup>2</sup> Andrea Camila Acosta Hernández

<sup>3</sup> David Leonardo Guantivar González

<sup>4</sup> Blanca Lucía García Avellaneda

Continuación de la Resolución por la cual se renueva mediante convocatoria a todos los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Superintendencia de la Economía Solidaria para la vigencia comprendida entre abril de 2023 a abril de 2025

Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 Delegatura financiera

### SUPLENTE

Cargo
Profesional universitario Código 2044 Grado 11 Delegatura Asociativa
Auxiliar administrativo Código 4044 Grado 13 Grupo Gestión Documental y Administrativo

- En representación de los funcionarios:

### PRINCIPALES

Cargo	Nombre
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 15 – Secretaria General	Jeimy Judith Rozo Bello
Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 13 – Delegatura Financiera	Álvaro Ferrer Peláez

### SUPLENTE

Cargo	Nombre
Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 Delegatura Financiera	Caterine Benítez Cárdenas
Profesional Especializad Código 2028 Grado 15 secretaria general	Uriel Quintero Vento

**ARTÍCULO 2º-** Designar a quien funja en el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Delegatura Financiera como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986.

**ARTÍCULO 3º-** Comunicar a los Servidores Públicos las funciones del COPASST fijadas en la normatividad colombiana; Decreto 1443 de 2014 (compilado en el Decreto 1072 de 2015) estableció actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en las que se debía contar con la participación del COPASST y posteriormente, en la Resolución 0312 de 2019 se establecen los valores asignados a cada una de estas responsabilidades así:

Continuación de la Resolución por la cual se renueva mediante convocatoria a todos los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Superintendencia de la Economía Solidaria para la vigencia comprendida entre abril de 2023 a abril de 2025

### ***Funciones del COPASST en la Resolución 2013 de 1986***

El artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 establece las siguientes funciones:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Elegir el secretario del Comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

### ***Funciones del COPASST en el Decreto 1072 de 2015***

El Decreto 1072 de 2015 establece nuevas funciones del COPASST al compilar del Decreto 1443 de 2014. Estas son:

- Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (*artículo 2.2.4.6.5*).
- Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales (*artículo 2.2.4.6.9*).
- Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (*artículo 2.2.4.6.11*).

Continuación de la Resolución por la cual se renueva mediante convocatoria a todos los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Superintendencia de la Economía Solidaria para la vigencia comprendida entre abril de 2023 a abril de 2025

- Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones (*artículo 2.2.4.6.15*).
- Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio(*artículo 2.2.4.6.26*).
- Participar en la planificación de las auditorías (*artículo 2.2.4.6.29*).
- Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección (*artículo 2.2.4.6.31*).
  - Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (*artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.6.32*).

**ARTÍCULO 4º-** Comunicar a los funcionarios designados en representación del empleador el contenido de esta decisión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
11 de abril de 2023

**VIVIAN CAROLINA BARLIZA ILLIDGE**  
Superintendente

Proyectó: Claudia Licinia Sanchez Rivas  
Revisó: Olga Lucia Muñoz Muñoz  
Rodrigo Jose Gomez Ocampo  
Yina Paola Gutierrez Castellanos